



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2701/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3022/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA – COOPERATIVA DE TRABAJO LUCHADOR LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LUCHADOR LIMITADA" suscripto el día 19 de abril del año 2021, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1344/2021 de fecha 3 de mayo el año 2021, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para la ejecución de la SEGUNDA ETAPA del inmueble denominado SALÓN DE USOS MÚLTIPLES en adelante "S.U.M. 200 VIVIENDAS", en barrio "200 Viviendas" sito en calle Salvador Allende entre calles Helena L. de Roffo y Omar Torrijos de esta ciudad. Los trabajos contratados incluyen la ejecución de trabajos preliminares, excavaciones, H° A°, mampostería, capa aisladora, contrapiso, revoques sobre ladrillos cerámicos, revestimiento, cubierta, construcción en seco, pisos y carpeta, colocación de carpintería, premarcos o recuadro para PVC, instalaciones.

Que la Cooperativa de Trabajo "LUCHADOR LIMITADA", Matrícula INAES N° 26.053 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Salón de Usos Múltiples (S.U.M.) 200 Viviendas – Segunda Etapa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE (\$ 324.811,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en letras
Luchador Limitada	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" 00002-00000146	\$ 308.570,45	Pesos trescientos ocho mil quinientos setenta con cuarenta y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Limitada	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" 00002-00000147	\$ 16.240,55	Pesos dieciséis mil doscientos cuarenta con cincuenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP – Obras Especiales –



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2701/2021

Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 53.60.58 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal